CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO **ESTUDIO PREVIO**			mipg
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**CODIGO:** GCR-S1-F24	**VIGENCIA:** 03/03/2026	V20	PÁGINA 1 de 10

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN		
Modalidades de selección	Contratación Directa	X
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que las Empresas Sociales de Salud, en cuanto a su régimen jurídico en materia contractual *"[...] se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina expidió el Acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, por el cual adoptó un nuevo estatuto de contratación, derogándose también los acuerdos No. 07 del 03 de junio del 2014 y 06 del 28 de julio del 2022. Que este Acuerdo fue adoptado mediante la Resolución No. 18 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022*". De conformidad con dicha Resolución la Entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. *"Artículo 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:* *a. Contratación directa.* *b. Contratación por selección simplificada.* *c. Contratación por convocatoria pública de ofertas.* *d. Necesidad inminente.* *e. Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública".* Que los artículos 22, 22.1 y 22.3 de la Resolución No. 18 del 2025 establecen la modalidad de Contratación Directa conforme a los siguientes requisitos: ***"Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente".* ***"Por su naturaleza:** Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:* *[...] a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinadas artistas o expertos".*	

	Que, así mismo, el Artículo 26 la Resolución No. 18 del 2025 establece que se podrá contratar sin atender a pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública: *"a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Personaje), para la **prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.* *[...]"* Por lo anterior para el presente proceso se establece la modalidad de contratación directa dada su cuantía y naturaleza, conforme a la Resolución No. 18 del 2025.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP N° 976 Vigencia 15 de julio de 2026	Recurso: 10 MPS -Resolución No. 525 de 2026 EBS Rubro: 245020900393199 Valor: 26.500.000 Concepto: Otros servicios sanitarios n.c.p. PERSONAL, PROFESIONALES, EQUIPOS BÁSICOS APS - RES 525 - 2026.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (EQUIPOS BASICOS DE SALUD)**
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **APOYO A LA GESTIÓN** _____ **PROFESIONALES** ___X_____ **ASISTENCIALES**_____
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La Constitución Política de Colombia establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez, estableció que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en armonía con lo regulado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las*

leyes de la república."

La Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*".

La ESE Carmen Emilia Ospina es una Empresa Social del Estado adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual, según Decreto Municipal No. 0472 del 30 de diciembre de 1999, tiene como objetivos generales, entre otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidos de acuerdo con la reglamentación vigente; prestar los servicios de salud que la población requiera, de acuerdo con su nivel de complejidad y desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, auto sostenibilidad, capacidad de competir en el mercado y beneficio social sin perjuicio de su misión humanitaria.

La ESE Carmen Emilia Ospina, busca a través de su visión ser una empresa reconocida en la región Surcolombiana como prestador primario de salud, competitivo, en armonía con el medio ambiente, consolidando un modelo de atención integral en salud, enfatizando en la promoción, gestión del riesgo y humanización del servicio. Mediante su misión presta servicios integrales de salud con enfoque diferencial contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de los usuarios.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

	Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social recibió propuestas para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Antioquia, Huila, Guajira, Meta y Vaupés. Que mediante Resolución No. 525 de 2026 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"* el Ministerio de Salud y Protección Social realiza la asignación de recursos a la ESE Carmen Emilia Ospina para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. Que el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. Que, es necesario contar con el talento humano para la implementación del programa de Atención Primaria en Salud a través de Equipos Básico. Teniendo en cuenta la certificación expedida por el área de Talento Humano de la Entidad, la cual señala que actualmente no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades anteriormente señaladas, la alternativa para satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 22.1, 22.3 y el numeral a del artículo 26 de la Resolución No. 18 del 2025, es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una (1) persona natural, **PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA** para la ejecución de las actividades de la Resolución No. 525 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social- Basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud para la ESE Carmen Emilia Ospina. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de adquisición de la ESE Carmen Emilia Ospina.
Condiciones técnicas y/o perfil del Proveedor	Una (1) persona natural, con capacidad para contratar, Profesional en Odontología, con tarjeta profesional, inscrito en la Secretaría de Salud Departamental para el ejercicio de su profesión en el Departamento del Huila.
Objeto	**CONTRATAR PROFESIONAL COMPLEMENTARIO EN ODONTOLOGÍA ZONA URBANA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN NO. 525 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**
Plazo estimado	El plazo de ejecución del contrato es por CINCO (05) MESES, a partir de la suscripcion del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal 2026.
Presupuesto asignado	El valor de este contrato es por la suma de: **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 26.500.000)**
Forma de pago	El valor de este contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 26.500.000),** pagaderos en **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)**, de acuerdo a las actividades pactadas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la

	radicación de la factura en el área financiera, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes al supervisor del contrato (informe de supervisión, pago seguridad social y demás soportes que éste requiera necesario para autorizar el pago). El supervisor certificará el pago del servicio y dará inicio al proceso de pago con las respectivas dependencias del área financiera: **1.** Factura. **2.** Cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes **3.** Copia del Contrato. **4.** Certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación. **5.** Copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **6.** Informe mensual suscrito por el contratista y supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista. **7.** Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contrato no requiere liquidación conforme al parágrafo del artículo 50 de la Resolución No. 18 de 2025, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina.
Justificación del valor a contratar	El valor del contrato y su forma de pago se estableció teniendo en cuenta las tarifas de referencia aplicadas por diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la región, las reconocidas por la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva durante las vigencias 2024 y 2025 en contratos de características similares, así como las establecidas mediante la Resolución No. 165 del 15 de abril de 2026 expedida por la Entidad, que dispuso, respecto a este tipo de contratos, que atendiendo a la naturaleza y características del programa aplicable al proceso contractual, se hace necesaria la provisión del pago de honorarios de acuerdo con lineamientos específicos allí fijados. Por lo anterior, para la fijación de los honorarios se tuvo en consideración que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina presentó, en el marco de la Resolución No. 525 del 25 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a este mismo Ministerio, una propuesta financiera estructurada con fundamento en las necesidades reales de la Entidad para garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de salud, la cual fue aceptada y reconocida por dicha Entidad. En la propuesta presentada se proyectaron los costos requeridos para la ejecución de las actividades asistenciales y de apoyo necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo los valores estimados para la vinculación del talento humano requerido. En ese sentido, si bien la Resolución No. 525 del 25 de marzo de 2026 no establece directamente los honorarios que deben reconocerse al talento humano, sí constituyó el marco dentro del cual la E.S.E. elaboró su propuesta financiera, razón por la cual los valores allí proyectados se convierten en un referente técnico y presupuestal para la estructuración de los procesos contractuales que se derivan de dicha propuesta. Lo anterior permite mantener coherencia entre la planeación financiera presentada por la Entidad, la disponibilidad de recursos y la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas institucionales. De igual manera, el valor estimado fue contrastado con las tarifas históricamente reconocidas por la E.S.E. para contratos de similar naturaleza y con las condiciones económicas observadas en el mercado regional, evidenciándose que el monto proyectado resulta razonable, proporcional y compatible con los valores que

<table>
<tr><td></td><td>actualmente se reconocen por servicios equivalentes, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera de la Entidad.

En consecuencia, el valor de los honorarios mensuales se fija en la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE, por corresponder a un valor previamente contemplado dentro de la propuesta financiera elaborada por la E.S.E. en el marco de la Resolución No. 525 del 25 de marzo de 2026, encontrarse alineado con las tarifas institucionales vigentes y responder a criterios de razonabilidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

<table>
<tr><th>VALOR HONORARIOS</th><th>PLAZO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>$5.300.000</td><td>CINCO MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL</td><td>$ 26.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Obligaciones generales del contratista</td><td>1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista.
3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación.
5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE.
6. Utilizar durante la ejecución contractual vestuario acorde con la naturaleza de las actividades desarrolladas, observando las normas de bioseguridad y los lineamientos institucionales aplicables en materia de identificación e imagen.
7. Acreditar su calidad de contratista mediante el documento de identificación dispuesto por la entidad para efectos de control institucional y acceso a las instalaciones
8. Cumplir con las políticas de la empresa en cuanto a calidad e integridad en los servicios en el marco de MIPG.
9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los estándares de acreditación.
11. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.
12. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.
13. Presentar informe mensual de cumplimiento parcial de cada una de las obligaciones y actividades.</td></tr>
<tr><td>Actividades específicas del contratista</td><td>1. Ejecutar las actividades del componente de salud oral de la estrategia de Atención Primaria en Salud mediante Equipos Básicos en Salud, conforme con el lineamiento técnico-operativo, la normatividad aplicable, los protocolos institucionales y las metas e indicadores establecidos.</td></tr>
</table>

	2. Participar en la elaboración, ejecución, socialización y seguimiento de los Planes de Cuidado Primario de las familias asignadas, incorporando acciones de promoción de la salud oral, autocuidado, prevención de enfermedades orales y atención de los riesgos identificados. 3. Apoyar, en articulación con los referentes de las rutas y programas ofertados, la actualización y organización de la gestión documental relacionada con las actividades y procedimientos desarrollados de acuerdo con su perfil y los lineamientos institucionales vigentes. 4. Implementar acciones para identificar, contactar y canalizar oportunamente a los usuarios que requieran atención por odontología u otras rutas de atención ofertadas en la institución, efectuando seguimiento a su asistencia y continuidad en la atención, con el fin de favorecer su acceso efectivo a los servicios ofertados de manera intramural o extramural, en el marco de la resolución 3280 de 2018. 5. Ejecutar el cien por ciento (100 %) de las actividades del componente de salud oral definidas en los Planes de Cuidado Primario con las familias intervenidas, efectuando seguimiento a su cumplimiento en el territorio asignado. 6. Realizar intervenciones odontológicas individuales, colectivas y/o comunitarias orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de la enfermedad, valoración y manejo de los eventos en salud oral, de acuerdo con el perfil profesional, los riesgos identificados, en el marco de la resolución 3280 de 2018, los lineamientos institucionales, y reportarlos al equipo básico en salud y en articulación con la líder del programa de salud oral de la institución. 7. Realizar como mínimo sesenta y cuatro (64) intervenciones semanales y doscientas cincuenta y seis (256) intervenciones mensuales, de acuerdo con la programación territorial, las necesidades de la población y los criterios establecidos para la medición y validación de las actividades. 8. Identificar, clasificar, analizar y reportar los riesgos y necesidades en salud oral de la población asignada, discriminados por curso de vida, con base en los hallazgos obtenidos durante las intervenciones domiciliarias, atenciones individuales, colectivas y actividades comunitarias; así mismo, articular con la referente del programa de salud oral y la referente de la estrategia primaria en salud las acciones de intervención y seguimiento orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la reducción de los riesgos identificados. 9. Registrar de manera completa, veraz y oportuna las intervenciones de primera vez y seguimientos realizados, diligenciar la historia clínica en el software institucional (INDIGO), asegurando el cargue del cien por ciento (100 %) de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes como (Consentimientos informados, ordenes, y otros que sean requeridos para la intervención). 10. Participar en jornadas de salud, visitas o jornadas intramurales o extramurales, actividades comunitarias y acciones institucionales dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, la prevención de riesgos y la atención de población vulnerable o con enfoque diferencial. 11. Elaborar y presentar los informes técnicos y cuantitativos requeridos, incluyendo las intervenciones realizadas, población atendida, riesgos identificados, usuarios canalizados, resultados del seguimiento, cumplimiento de metas y respectivos soportes, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, referente de la estrategia, conforme a los tiempos y lineamientos establecidos. 12. Asistir y participar en reuniones, capacitaciones, inducciones, reinducciones, asistencias técnicas y demás actividades relacionadas con la Atención Primaria en Salud, la salud pública, la salud oral y el objeto contractual. 13. Apoyar la divulgación de las campañas, jornadas y actividades institucionales relacionadas con la ejecución de la estrategia, mediante los canales y medios de comunicación. 14. Responder por la adecuada utilización, conservación y custodia de los bienes, documentos, equipos, insumos y demás elementos entregados para la ejecución del objeto contractual. 15. Realizar las demás actividades conexas y complementarias asignadas o requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y la gestión de información de la estrategia.
Interventoría y supervisión la ESE	La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría. Para tal efecto tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, y 85 de la

Carmen Emilia Ospina	ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan. (Artículo 51 de la Resolución 18 de 2025).
Multas	La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
Capacidad jurídica del contratista	Son requisitos para ofertar y/o participar, los documentos que demuestren capacidad jurídica y legal: 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años). 3. Fotocopia del RUT. 4. Hoja de Vida Función Pública – Persona natural y Jurídica. 5. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica y .certificado de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural. 6. Acreditación de responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. Art. 17 Ley 842 de 2003 (si aplica). 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 8. Certificado de Responsabilidad Fiscal (de la persona jurídica y el Representante Legal, en caso de presentarse). 9. Certificado de Antecedentes Judiciales. 10. Certificado de vigencia y validez de la Matricula Profesional (si aplica). 11. Certificado Vigencia de Antecedentes Profesionales (Si aplica). 12. Registro de Medidas Correctivas de la persona natural o del Representante Legal. 13. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 14. Últimos estados financieros – Personas Jurídicas. 15. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica). 16. Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 17. Autorización para contratar (si aplica). 18. Compromiso Anticorrupción. 19. Certificación Bancaria. 20. Propuesta Técnica – Económica y sus anexos. 21. Cualquier otro tipo de documentos que el área donde surja la necesidad estime conveniente
Matriz de riesgo	

Tipificación	Estimación A	Estimación M	Estimación B	Asignación
Perjuicios por retiro de la oferta una vez vencido el término para presentación de estas, o que una vez adjudicado el proceso el oferente seleccionado no suscriba, sin justa causa el contrato, o no constituya la garantía de cumplimento u otras.	-	-	-	Riesgo que asume el Oferente que se presenta al proceso de selección una vez adjudicado el proceso y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato o no reintegro de los mismos.	-	-	-	Riesgo que asume el Oferente una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo.

	Perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales, incluidas multas y cláusula penal.	X			Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato.
	No cumplimiento con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato.	-	-	-	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
	Defectos que pueden sufrir una obra contratada en condiciones normales de uso, durante el periodo acordado y ser imputables al contratista.	-	-	-	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
	Eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados.	-	-	-	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad del servicio.
	Eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	-	-	-	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad de bienes.
	Incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos.	-	-	-	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios.
	Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X			Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual y/o de responsabilidad médica.
	Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento y especulación de estos.	-	-	-	Debe considerarse la solución en caso de que se presente para concertarla en el contrato y precisar la forma de hacerlo sin necesidad de suscribir adicional.
	Fluctuación en la tasa representativa del mercado (TRM).	-	-	-	Pactar la obligación de comprar o vender un activo en una fecha especifica futura a cierto precio en pesos colombianos para reducir la exposición al riesgo cambiario.
	Suficiencia del presupuesto, plazo, equipo humano etc.	-	-	-	Hacer una planificación idónea del presupuesto para adquisición de obras, bienes o servicios de acuerdo con el plazo considerado como necesario para satisfacer la necesidad.
	Cambios regulatorios o reglamentarios.	-	-	-	Monitorear la normatividad que pueda impactar el objeto a contratar.
	Ambientales, licencias, planes de manejo o permisos, autorizaciones ambientales, tasas etc.	-	-	-	Analizar las exigencias normativas y reglamentos exigidos por los entes gubernamentales y los entes certificadores si aplica.
	Fallas derivadas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, nuevos desarrollos tecnológicos o falta de estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	-	-	-	Diseñar estrategias para evitar que en la gestión de riesgos haya filtración de datos, tener en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos y que la adquisición pretendida no se presente obsolescencia tecnológica.
	A: Riesgo alto				

	M: Riesgo medio B: Riesgo bajo
Garantías	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de dicho decreto:
Observaciones	

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10%	Término de Ejecución del contrato y seis (6) meses mas	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	10%, 200 SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Termino de ejecución del Contrato	X	

El presente se expide el día 15 del mes de Julio del año 2026.

YANID PAOLA MONTERO GARCIA
Responsable técnico

Revisó Componente Jurídico:
JUAN CAMILO GOMEZ MUÑOZ
Profesional en Derecho

Profesional en Derecho Área de Contratación
Revisado

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesor Jurídico Área de Contratación